



19 de febrero de 2014

(14-1043)

Página: 1/2

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE
LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 A)ⁱ DEL ARTÍCULO 1
Y/O DEL PÁRRAFO 2 B)ⁱⁱ DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO**

SRI LANKA

La siguiente notificación, de fecha 11 de febrero de 2014, se distribuye a petición de la delegación de Sri Lanka.

En el Boletín Oficial de Sri Lanka se publican las normas y toda la información relativas a los procedimientos aplicables al trámite de licencias de importación.

Se adjunta a la presente notificación una copia de la Ley de Control de las Importaciones y Exportaciones N° 1 de 1969, en la que se establecen la lista de productos sujetos a licencias y las directrices para los importadores sobre la manera de obtener las licencias o los permisos de importación, así como de las posteriores modificaciones de dicha Ley.¹

- Anexo I - Notificación del Gobierno N° 1447/28, publicada en el Boletín Oficial de fecha 1° de junio de 2006. Reglamento de importación de 2006 relativo a la normalización y el control de calidad. Incluye una lista de los productos cuya importación está sujeta a las normas de la Institución de Normalización de Sri Lanka (SLSI). (La designación de los productos se basa en la versión del SA de 2002)
- Anexo II - Notificación del Gobierno N° 1627/3, publicada en el Boletín Oficial de fecha 9 de noviembre de 2009. Modificación del Reglamento de importación relativo a la normalización y el control de calidad. Se trata de una modificación de la notificación del Gobierno N° 1447/28 (véase *supra*), publicada en el Boletín Oficial de fecha 1° de junio de 2006, por la que se incorporan los cepillos de dientes a la lista de productos que figura en dicho Boletín. (La designación de la línea de productos añadida se basa en la versión del SA de 2007)
- Anexo III - Notificación del Gobierno N° 1739/3, publicada en el Boletín Oficial de fecha 2 de enero de 2012. Reglamento sobre las licencias especiales de importación y los pagos, N° 1 de 2011. Las normas relativas a las licencias de importación y los pagos estipuladas en ese Boletín Oficial se aplican a la importación de las mercancías que figuran en la Lista I del Boletín. (La designación de los productos se basa en la versión del SA de 2007)
- Anexo IV - Notificación del Gobierno N° 1804/17, publicada en el Boletín Oficial de fecha 3 de abril de 2013. Reglamento de control de las importaciones y exportaciones N° 2 de 2013. Reglamento sobre los certificados obligatorios para la importación de vehículos usados. (La designación de los productos se basa en la versión del SA de 2012)

¹ Disponible únicamente en inglés (División de Acceso a los Mercados).

Anexo V - Notificación del Gobierno N° 1813/14, publicada en el Boletín Oficial de fecha 5 de junio de 2013. Modificación del Reglamento sobre las licencias especiales de importación y los pagos, N° 1 de 2011. En la Lista I de ese Boletín figuran los productos sujetos al régimen de licencias de importación, principalmente en el marco de los convenios que se indican a continuación. (La designación de los productos se basa en la versión del SA de 2012)

- Convenio de Basilea
- Convenio de Estocolmo
- Convención sobre las Armas Químicas
- Convenio de Viena (Protocolo de Montreal)
- Convenio de Rotterdam

Se prohíbe la importación, desde cualquier país, de los productos químicos consignados en la Lista IV de dicho Boletín. No obstante, se permite la importación de los productos químicos clasificados en la partida 29.03 del SA para su uso crítico de conformidad con el Protocolo de Montreal.

Anexo VI - Notificación del Gobierno N° 1821/40, publicada en el Boletín Oficial de fecha 1° de agosto de 2013. Reglamento de control de las importaciones y exportaciones, N° 4 de 2013. En el Boletín se establecen restricciones cuantitativas para los productos químicos consignados en el grupo I del Anexo C del Protocolo de Montreal. (La designación de los productos se basa en la versión del SA de 2012)

Nota:

La legislación indicada *supra* refleja la situación al 2 de septiembre de 2013. Los textos de todas las notificaciones del Gobierno, y de la Ley de Control de las Importaciones y Exportaciones y sus modificaciones mencionadas precedentemente pueden descargarse desde el apartado "**Downloads**" (Descargas) del sitio Web del Departamento (www.imexport.gov.lk).

ⁱ "[La] publicación tendrá lugar, cuando sea posible, 21 días antes de la fecha en que se haga efectivo el requisito y nunca después de esa fecha. Cualesquiera excepciones, exenciones o modificaciones que se introduzcan en o respecto de las reglas relativas a los procedimientos de trámite de licencias o la lista de productos sujetos al trámite de licencias de importación se publicarán también de igual modo y dentro de los mismos plazos especificados *supra*". Véase el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo.

ⁱⁱ "Cada Miembro informará al Comité de las modificaciones introducidas en aquellas de sus leyes y reglamentos que tengan relación con el presente Acuerdo y en la aplicación de dichas leyes y reglamentos."